



10 DE FEBRERO DEL 2021

Fundamentos de las Regulaciones y las Restricciones No Arancelarias

Ing. Enrique Herón
Jiménez Ramírez

EXPORTANDO CONOCIMIENTO,
IMPORTANDO AMISTAD



Introducción

Concepto

La OMC considera que las barreras no arancelarias abarcan en principio cualquier medida que no sea un arancel, e incluyen una amplia gama de instrumentos que pueden afectar las corrientes comerciales.



En el marco del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (**GATT**), el establecimiento de medidas no arancelarias como obstáculo técnico al comercio **se justifica** cuando dichas barreras se aplican con el propósito de **proteger** el equilibrio de la balanza de pagos, la moral pública, la vida y la salud de las personas, los animales y los vegetales, los recursos naturales agotables y el medio ambiente, o controlar el comercio de armas y municiones, explosivos, artículos de pirotécnica y sus medios de producción.

Regulaciones y restricciones no arancelarias

Son las medidas adoptadas por los gobiernos para establecer una medida de **control específico en el flujo de mercancías** entre los países.



SE

SECRETARÍA DE
ECONOMÍA

Con la finalidad de **proteger la planta productiva y la economía nacional**, o para preservar los bienes de cada país en lo concerniente al medio ambiente, protección de la salud, sanidad animal y vegetal, o bien, para asegurar a los consumidores la buena calidad de las mercancías que están adquiriendo o que conozcan las características de las mismas.



RRNA

Son los instrumentos de política comercial que tienden a regular o restringir la importación o exportación de mercancías de una nación.

Acto administrativo distinto de los aranceles por virtud del cual la autoridad competente impone determinadas obligaciones y requisitos a la importación, exportación, circulación o tránsito de mercancías por territorio nacional.



¿Qué dice la LCE?

“Consistirán en permisos previos, cupos, marcado de país de origen, certificaciones, cuotas compensatorias y los demás instrumentos que se consideren adecuados”



CUANTITATIVAS

Se aplican a cantidades y cupos de mercancías que puedan importarse o exportarse. Se refiere a las autorizaciones previas para introducir o extraer



Tipo de RRNA

CUALITATIVAS

Se refiere a características propias del producto y/o sus accesorios como: Etiquetado, embalaje, marcado de origen, regulación sanitaria, NOMs.



Aranceles

A medida que se avanza en los procesos de apertura, hay disminución de aranceles y aumenta la importancia de las RRNA's para la política comercial.



RRNA

Pueden convertirse en un **instrumento de protección** más eficaz que los aranceles para **obstaculizar, frenar o regular** el flujo de mercancías extranjeras.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 131. Es facultad privativa de la Federación gravar las mercancías que se importen o exporten, o que pasen de tránsito por el territorio nacional, así como reglamentar en todo tiempo y aún prohibir, por motivos de seguridad o de policía, la circulación en el interior de la República de toda clase de efectos, cualquiera que sea su procedencia.

El Ejecutivo podrá ser facultado por el Congreso de la Unión para aumentar, disminuir o suprimir las cuotas de las tarifas de exportación e importación, expedidas por el propio Congreso, y para crear otras; así como para restringir y para prohibir las importaciones, las exportaciones y el tránsito de productos, artículos y efectos, cuando lo estime urgente, a fin de regular el comercio exterior, la economía del país, la estabilidad de la producción nacional, o de realizar cualquiera otro propósito, en beneficio del país.



Ley de Comercio Exterior

Artículo 4 de la Ley de Comercio Exterior (LCE)

El Ejecutivo Federal tendrá las siguientes facultades:

II. **Regular, restringir o prohibir** la exportación, importación, circulación o tránsito de mercancías cuando lo estime urgente, mediante decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con el artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III. **Establecer medidas para regular o restringir la exportación o importación de mercancías a través de acuerdos expedidos por la Secretaría o, en su caso, conjuntamente con la autoridad competente, y publicados en el DOF.**

IV. **Establecer medidas para regular o restringir la circulación o tránsito de mercancías extranjeras por el territorio nacional procedentes del y destinadas al exterior a través de acuerdos expedidos por la autoridad competente y publicados en el DOF.**

VII. **Coordinar, a través de la Secretaría, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que administren o controlen una restricción o regulación no arancelaria se encuentren interconectadas electrónicamente con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.**

Artículo 5 de la LCE “Son facultades de la Secretaría”:

III. **Estudiar, proyectar, establecer y modificar RRNA's a la exportación, importación, circulación y tránsito.**



En que casos se pueden establecer RRNA

EXPORTACIÓN (Art. 15 LCE)

- I. Para **asegurar el abasto.**
- II. Conforme a los tratados internacionales.
- III. Restricciones constitucionales.
- IV. **Preservar la fauna y la flora.**
- V. **Conservación de bienes** con valor histórico, artístico o arqueológico.
- VI. Situaciones no previstas por las NOM's: seguridad nacional, salud pública, sanidad fitopecuaria o ecológica.

IMPORTACIÓN (Art. 16 LCE)

- I. **Equilibrar** la balanza de pagos.
- II. **Mercancías usadas.**
- III. Conforme a los tratados internacionales.
- IV. Reciprocidad a las impuestos en el extranjero.
- V. Impedir prácticas desleales de comercio internacional.
- VI. Situaciones no previstas por las NOM's: seguridad nacional, **salud pública, sanidad fitopecuaria o ecológica.**



Ley de Comercio Exterior

Artículo 17.- El establecimiento de las medidas de regulación y restricción no arancelarias a la exportación, importación, circulación o tránsito de mercancías, a que se refieren las fracciones III y IV del artículo 4o., deberán previamente someterse a la opinión de la Comisión y publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**. Las dependencias del Ejecutivo Federal competentes para expedir o hacer cumplir estas medidas deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación los procedimientos para su expedición o cumplimiento, e informar a la Comisión acerca de la administración de dichas medidas y procedimientos.

Estas medidas consistirán en **permisos previos, cupos máximos, marcado de país de origen, certificaciones, cuotas compensatorias y los demás instrumentos** que se consideren adecuados para los fines de esta Ley.



Las Cámaras y las Dependencias del Ejecutivo Federal competentes para administrar estas medidas



Ley Aduanera

Art. 36-A, fracción I, inciso c) y d)

La que compruebe el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias a la importación, que se hubieran expedido de acuerdo con la Ley de Comercio Exterior, siempre que las mismas se publiquen en el Diario Oficial de la Federación y se identifiquen en términos de la fracción arancelaria y de la nomenclatura que les corresponda conforme a la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

La que determine la procedencia y el origen de las mercancías para efectos de la aplicación de preferencias arancelarias, cuotas compensatorias, cupos, marcado de país de origen y otras medidas que al efecto se establezcan, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Art. 36-A, fracción II, inciso b)

La que compruebe el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias a la exportación, que se hubieran expedido de acuerdo con la Ley de Comercio Exterior, siempre que las mismas se publiquen en el Diario Oficial de la Federación y se identifiquen en términos de la fracción arancelaria y de la nomenclatura que les corresponda conforme a la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Art. 95

Los regímenes definitivos se sujetarán al pago de los impuestos al comercio exterior y, en su caso, cuotas compensatorias, así como al cumplimiento de las demás obligaciones en materia de regulaciones y restricciones no arancelarias.

Art. 104 y (113), fracción II

Las importaciones (**exportaciones**) temporales de mercancías de procedencia extranjera se sujetarán a lo siguiente:
II. Se cumplirán las demás obligaciones en materia de regulaciones y restricciones no arancelarias.

Aduanas

El artículo 36-A de la Ley Aduanera exige el cumplimiento de las RRNA's en la importación y exportación de mercancías.



¿Dónde se verifica el cumplimiento de las RRNAs?
Art. 56 L.A.

En los puntos de
entrada y salida del
país (aduana)



ARTICULO 54.

El agente aduanal será responsable de la veracidad y exactitud de los datos e información suministrados, de la determinación del régimen aduanero de las mercancías y de su correcta clasificación arancelaria, así como de asegurarse que el importador o exportador cuenta con los documentos que acrediten el cumplimiento de las demás obligaciones que en materia de regulaciones y restricciones no arancelarias rijan para dichas mercancías, de conformidad con lo previsto por esta Ley y por las demás leyes y disposiciones aplicables.

Permisos

Son todos aquellos instrumentos que emitan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, cuya finalidad sea la de regular, restringir o prohibir la importación o exportación de Mercancías.

227 RLA.

Permiso previo de exportación o importación, el instrumento expedido por la Secretaría para realizar la entrada o salida de mercancías al o del territorio nacional.

15 RLCE.

ACUERDO por el que la Secretaría de Economía emite **reglas y criterios de carácter general** en materia de Comercio Exterior.

TITULO 2. ARANCELES Y MEDIDAS DE REGULACION Y RESTRICCIÓN NO ARANCELARIAS DEL COMERCIO EXTERIOR.

Capítulo 2.1	Disposiciones Generales.
Capítulo 2.2	Permisos previos y Avisos automáticos.
Capítulo 2.3	Cupos.
Capítulo 2.4	Normas Oficiales Mexicanas.
Capítulo 2.5	Cuotas compensatorias.
Capítulo 2.6	Certificados de Origen.

Permisos previos y Avisos automáticos por parte de la Secretaría de Economía

CICOPLAFEST

Normas Oficiales Mexicanas

Regulación sanitaria por parte de la Secretaría de Salud
químicos esenciales, aviso previo ante la Secretaría de Salud

SEMARNAT; Vida Silvestre; productos y subproductos forestales; residuos peligrosos, materiales peligrosos y sustancias peligrosas

Acuerdos de Complementación Económica

Control de Exportaciones

Embargos

CUOTAS COMPENSATORIAS; discriminación de precios o de subvención en su país de origen; Prácticas Desleales de C.I.

SENER;
Hidrocarburos y Petrolíferos

Instalaciones y equipos de fabricación de sustancias químicas de uso dual y tecnología y sistemas informáticos; Mercancías de uso bélico

SAGARPA

Cupos

SEDENA

Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C.

SEP; Instituto Nacional de Antropología e Historia o del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura

Otras barreras al comercio exterior



1. Precios Estimados.
 - ❖ Medio de control para la subvaluación.
2. Marcas Registradas.
 - ❖ Signo visible que distinga productos registrados.
3. Datos de Identificación.
 - ❖ Identificación de mercancía.
4. Padrón General y Sectorial.
 - ❖ Obligación para Importadores y Exportadores por Sector.
 - ❖ Padrones específicos (Anexo 10).
5. Regímenes - A17, A21, A23, A28.
 - ❑ Anexos RGCE (Aduanas Autorizadas, mercancías Peligrosas y sensibles).
6. Ley Antilavado.
 - ❖ Actividades vulnerables y objeto de identificación y aviso.

REGULACIÓN	CANTIDAD	REGULACIÓN	CANTIDAD
Permisos previos (SE)	1072	NOM's	(Inf. Com. 3346) 3868
Cuotas compensatorias	76	SAGARPA	1159
SEDENA	139	SENER	111
SENER PETROLÍFEROS	31	CAFÉ	11
SEP	10	SEMARNAT	502
SALUD	(Art 1 = 1048) 1320	Químicos esenciales	24
CICOPLAFEST	478	EMBARGOS	(Art 1 =49; Art 2 = 96) 739
ACE	438		

Fracciones con RRNA
Desde 1 regulación
hasta 5 regulaciones

GRAN TOTAL (Sept 2015)
9978



DIPLOMADO EN LÍNEA CLASIFICACIÓN ARANCELARIA

*Conoce todo lo que debes saber
de Clasificación Arancelaria*

Impartido por el Ingeniero
Enrique Herón Jiménez

Ex representante de México ante la
Organización Mundial de Aduanas.
Líder de Clasificación Arancelaria
en TLC Asociados.



*Con videos explicativos, material
de apoyo, evaluaciones, reuniones
virtuales en vivo y mucho más.*

21
MÓDULOS

2
NUEVOS

ACTUALIZADO
CON LOS CAMBIOS
VIGENTES AL
2021

NUEVOS MÓDULOS:

*Nueva Ley de los Impuestos
Generales de Importación y de
Exportación (LIGIE)*

*Números de
Identificación
Comercial (NICO's)*

¡INSCRÍBETE HOY MISMO!
www.tradelawcollege.edu.mx
info@tradelawcollege.edu.mx



TLC MAGAZINE MÉXICO

HAGAMOS UN TRUEQUE

PODCAST DE TLC MAGAZINE MÉXICO



Escúchanos en:

